



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0536

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 9 de marzo de 2012.-

VISTO:

El expediente Nº ~~8168-M-11~~, por el que la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera, pone a consideración el proyecto de reglamento del Servicio Adicional para la Asistencia a Eventos que se desarrollan en el complejo Monumento a la Bandera;

Y CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Nº 5404, en su Art. 3º faculta al D.E. Municipal a dictar la reglamentación necesaria para normar el uso de las instalaciones de referencia;

Que, las especiales características de los servicios que debe prestar el personal dependiente de dicha unidad administrativa justifican el dictado del presente;

En uso de sus atribuciones,

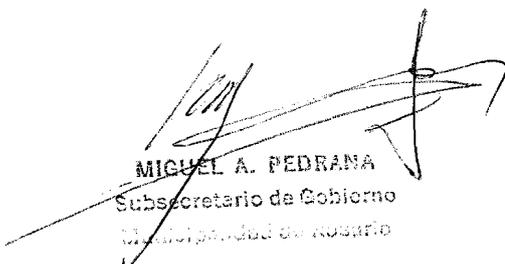
LA INTENDENTA MUNICIPAL

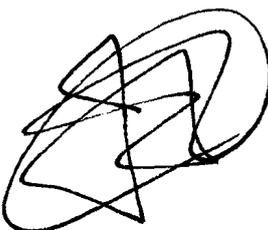
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DISPONESE que los servicios adicionales prestados por el personal de la Dirección General Monumento Nacional a la Bandera, deberán ajustarse al reglamento del "SERVICIO ADICIONAL PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS" que se desarrollen en ámbitos del complejo Monumento a la Bandera, el que se anexa formando parte del presente.

ARTICULO 2º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, INSERTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Jar. FHC


MICHEL A. PEDRANA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Anexo : REGLAMENTO DEL SERVICIO ADICIONAL PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS

ARTICULO 1º.- Se entenderá por "**SERVICIO ADICIONAL PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS**" (**SAE**) a la prestación de su trabajo personal por parte de los agentes pertenecientes a la Dirección General Monumento Nacional a la Bandera en cumplimiento de la competencia asignada, en razón de su condición de revista, sólo cuando la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera requiera su concurso, para atender actividades de terceros que deban realizarse en el Monumento Nacional a la Bandera; las que únicamente podrán prestarse fuera del horario habitual de tareas que tenga asignado el interesado.

El servicio no podrá ser requerido por un período menor a dos horas; si la afectación fuera de menos tiempo se cobrará el mínimo mencionado. La prestación se realiza por horas enteras.

ARTICULO 2º.- Son **BENEFICIARIOS DEL SERVICIO** las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea su carácter, que hayan solicitado el uso de los ámbitos correspondientes al Monumento y sectores inmediatos.

A requerimiento de la Dirección General del Monumento se deberá solicitar el servicio mediante nota dirigida a la misma, con una anticipación de por lo menos siete (7) días hábiles a la realización del evento.

La factibilidad de prestación del servicio y, en su caso, el número de agentes, la modalidad, diagramación del operativo al igual que las horas necesarias para el mismo, serán determinadas por la Dirección General del Monumento a la Bandera.

ARTICULO 3º.- El **COSTO DE LA HORA DEL SAE** se calculará conforme al valor de una (1) hora de trabajo del agente municipal categoría 17, calculada sobre la base de asignación correspondiente a dicha categoría, con más el cien por ciento (100%) en carácter de adicional por horas extraordinarias, más la retribución equivalente a la que se paga por diez (10) años de antigüedad como agente municipal. La liquidación de la retribución a percibir por el agente se realizará teniendo en cuenta los valores vigentes al momento de la efectiva prestación del servicio.

ARTICULO 4º.- El **PERSONAL AFECTADO al SAE** estará sujeto a todas las normas en vigencia, en cuanto a deberes, derechos y obligaciones propios de su desempeño en la función, además de las reglamentaciones generales internas que en ejercicio de sus facultades dictare o hubiese dictado oportunamente la Dirección General del Monumento a la Bandera y a las indicaciones que la misma disponga en relación a las peculiaridades del evento.

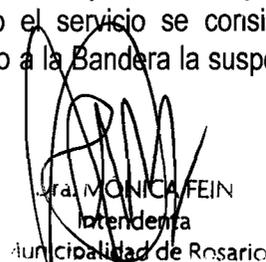
Los accidentes que pudieran sufrir durante el término de contratación serán considerados en "acto de servicio".

ARTICULO 5º.- El **DEPÓSITO** del importe que corresponda al número de personal y al período de servicio señalado por la Dirección General del Monumento a la Bandera se realizará en la cuenta especial del Bco. Municipal habilitada a tal efecto, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles a la realización del evento.

ARTICULO 6º.- Si el solicitante entendiera necesaria la **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**, para el que se solicitaron espacios del Monumento, deberá notificarlo a la Dirección General del Monumento a la Bandera con expresión de la causa de la suspensión y con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas hábiles del horario programado para el comienzo del servicio, por cualquier medio que deje debida constancia de la comunicación y su contenido; caso contrario el servicio se considerará prestado íntegramente. Aceptada por la Dirección General del Monumento a la Bandera la suspensión


MIGUEL A. PEDRANA
Subsecretario de Gobierno

Municipalidad de Rosario

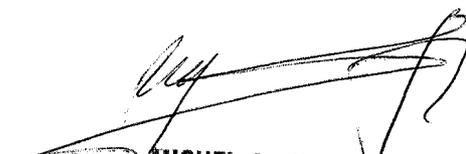

Mónica FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

del servicio con causa, el solicitante tendrá derecho al reintegro del ochenta por ciento (80%) de lo abonado como anticipo.

Si la actividad debiera realizarse en una fecha diferente a la prevista por motivos meteorológicos o cualquier otro, de tal manera que el tiempo de afectación de los empleados afectados excediera del canon abonado, la entidad involucrada deberá satisfacer la suma complementaria que corresponda dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la concreción del evento. Si así no lo hiciera se considerará tal antecedente como causal que obstará a la concesión de permisos futuros; sin perjuicio de las acciones legales que podrá iniciar la Municipalidad de Rosario para obtener el debido resarcimiento.

ARTICULO 7°.- La **FALTA DE PAGO** de los servicios solicitados, dentro del plazo de vencimiento del recibo emitido, es condición esencial para la no prestación del mismo.

ARTICULO 8°.- La **LIQUIDACION DEL SAE** a los agentes comprometidos en el mismo se realiza previo informe de la Dir. General del Monumento a la Bandera.



MIGUEL A. PEDRANA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario